

DECRETO N° **8155** JGM-2021.-

SAN LUIS, **20 DIC 2021**

VISTO:

El Decreto N° 5963-JGM-2021, de fecha 12 de octubre de 2021, ratificado mediante Ley N° VIII-1060-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de octubre de 2021, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 5963-JGM-2021, el que fue ratificado mediante Ley N° VIII-1060-2021;

Que a través del mismo se establecieron una serie de medidas destinadas a mitigar los efectos de la pandemia y producir la reactivación económica, reactivar el consumo, entre otros;

Que en virtud de los últimos datos estadísticos macro económicos, y con el propósito de ampliar los beneficios otorgados a un número mayor de personas, resulta necesario modificar el Artículo 6° apartados A) y B) del citado Decreto;

Que se hace necesario disponer de acciones inmediatas a fin de dar respuesta en tiempo y forma útiles en resguardo del bienestar de la población, por lo que se dicta el presente Decreto fundado en razones de Necesidad y Urgencia, el que deberá ser comunicado a ambas Cámaras Legislativas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:**

Art. 1°.- Modificar el Artículo 6° apartados A) y B) del Decreto N° 5963-JGM-2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6°.- Implementar una línea de **CRÉDITOS PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y BENEFICIARIOS DEL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y BECAS 22 AG**, conforme al siguiente esquema:

A) AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL:

BENEFICIARIOS: Todos los agentes de la Administración Pública Provincial incluidos funcionarios y contratados fuera de escala, y personal dependiente de los Entes Desconcentrados.

MONTO: Hasta DOS (2) SALARIOS NETOS, según la última liquidación abonada.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 22 de Diciembre de 2021.

PLAZO DE GRACIA: TRES (3) MESES.

TASA DE INTERÉS: CERO POR CIENTO (0%).

PLAZO: DOCE (12) CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas.

METODOLOGÍA DE DEVOLUCIÓN: Descuento por planilla.

B) BENEFICIARIOS DEL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIAL, BECAS 22 AG Y JÓVENES LÍDERES, EX COMBATIENTES "HÉROES DE MALVINAS" Y "BRIGADA HERÓICA":

BENEFICIARIOS: Todos los beneficiarios del Plan de Inclusión Social y de Becas 22 AG, Jóvenes Líderes, Ex Combatientes "Héroes de Malvinas" y "Brigada Heróica".

MONTO: Hasta TRES (3) BENEFICIOS, según el último pago efectuado.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Desde el 22 de diciembre de 2021.

PLAZO DE GRACIA: SEIS (6) MESES.

TASA DE INTERÉS: CERO POR CIENTO (0%).

PLAZO: VEINTICUATRO (24) CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas.

METODOLOGÍA DE DEVOLUCIÓN: Descuento por liquidación.

Facultar a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda Pública, según corresponda, a incluir dentro de estas líneas de créditos, a aquellas personas que por distinta naturaleza tengan relación con la Administración Pública Provincial, y a dictar normas reglamentarias, complementarias, interpretativas o modificatorias, para la implementación de las medidas dispuestas en el presente Decreto.

Invitar a todos los Municipios de la Provincia, Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (S.A.P.E.M.) a adherir a las disposiciones del presente artículo e implementarlas en sus respectivos ámbitos, otorgando el Gobierno Provincial el capital prestable. El funcionario municipal que así lo solicitare deberá devolver al Gobierno Provincial las cuotas correspondientes. El Municipio que adhiera, garantizará con la coparticipación el monto no abonado por el funcionario.-".-

Art. 2°.- Comunicar el presente Decreto a ambas Cámaras Legislativas.-

Art. 3°.- Hacer saber a todos los Ministerios, Secretarías de Estado y dependencias del Poder Ejecutivo Provincial, y Municipios.-

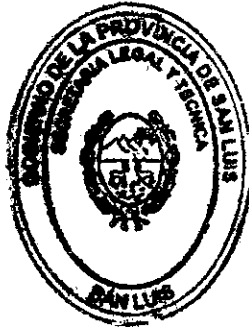
Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

CDE. DECRETO N° **8155** JGM-2021.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Jefa de Gabinete de Ministros, el señor Secretario General de la Gobernación por sí e interinamente a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública, el señor Ministro Secretario de Estado de Justicia, Gobierno y Culto, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, la señora Ministro Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología, la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ES COPIA:



ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAÁ
MARIA NATALIA ZABALA CHACUR
MIGUEL ANGEL BERARDO
ELOY DIEGO ROBERTO HORCAJO
FABIAN ANTONIO FILOMENA BAIGORRIA
LUCIANO ANASTASI
ALBERTO JOSÉ RODRIGUEZ SAÁ
MARIA EUGENIA CANTALOUBE
ALICIA BAÑUELOS
ROSA JUSTA DAVILA
JUAN FELIPE RAMON LAVANDEIRA


Esc. SEBASTIÁN ESTEVES
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN